

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES, Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que permanezca de las mismas; pero los de interés particular no se insertarán en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordóñez, Cuesta del Hospital, núm. 3, 2.º, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de las suscripciones será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, que antes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los te prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

—

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Febrero.)

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Autorizada esta Delegación de Hacienda para la Dirección general de Carabineros para contratar en pública subasta las obras de reparación que han de llevarse á cabo en el bote denominado «Emilia» que presta sus servicios en el muelle de esta capital perteneciente á la Comandancia de Carabineros de la misma se inserta á continuación el pliego de condiciones para conocimientos de las personas á quienes convenga tomar parte en la referida subasta, la cual tendrá lugar á las doce de la mañana en el despacho de esta Delegación el día treinta de Marzo próximo venidero.

1.º Las obras de que se trata son las designadas en el presupuesto formado por los peritos nombrados al efecto los materiales que han de emplearse y además útiles necesarios serán precisamente arreglados á cada uno de los que se expresa en el pliego de condi-

ciones facultativos y presupuesto indicado.

2.º Estas obras se han de ejecutar bajo la dirección de un facultativo competente el que desechará los materiales que no reúnan las condiciones debidas y no admitirá postura que exceda de mil ochocientos sesenta y dos pesetas cuarenta y dos céntimos en que la reparación se halla regulada según el presupuesto que estará su manifiesto en la intervención desde que se publique el anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*

3.º Ha de darse principio á dichas obras á los diez días de notificada al rematante la aprobación superior y han de quedar terminadas en el preciso término de veinte días laborables.

4.º Será de cuenta del contratista remediar las faltas y desperfectos que se notaren hasta terminar y recibir las obras sin que tenga derecho á reclamación por aumento de ellas, omisión en el presupuesto ú otro concepto cualquiera debiendo tener lugar la recepción definitiva dentro de los ocho días determinadas aquellas.

5.º En el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen suspenvida la adjudicación se abrirá acto continuo una nueva subasta oral por el término que se designare sin que puedan ser admitidos otros que los autores de las que hubieren causado empate.

6.º El remate quedará pendiente hasta que recaiga la aprobación de la Dirección general de Carabineros.

7.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados en papel de la clase duodécima según el modelo adjunto acompañando carta de pago de haber consignado en la Caja de Depósitos el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo la cual le será devuelta en el acto, quedando solo la del que haya hecho proposición mas ventajosa así como también deberán presentar la cédula personal. Notificada esta al re-

matante se convertirá en necesaria al depósito provisional consignando el 10 por 100 de la cantidad citada y se devolverá el provisional quedando dicho depósito hasta la conclusión de las obras para garantizar el contrato.

8.º Si las obras no se ajustaren con arreglo á las condiciones estipuladas en el presupuesto ó no se concluyeren en el término señalado desde la notificación de la subasta será el contratista responsable de los perjuicios que se causaren por la mala ejecución ó demora cuya responsabilidad se exigirá por el procedimiento administrativo.

9.º El importe del remate se satisfará por la Hacienda después de concluida la obra y reconocida por los peritos nombrados al efecto previa aprobación de la Dirección general de Carabineros y consignación necesaria por la Dirección general del Tesoro.

10.º Serán de cuenta del rematante los honorarios ya devengados por los peritos y los correspondientes al reconocimiento de la obra terminada que sea, así como los de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* y *Gaceta de Madrid* y demás que pudiesen originarse.

Santander 17 de Febrero de 1894.—El Delegado de Hacienda, Ramon María P. Carrasco.

Modelo de proposición

El que suscribe vecino de..., se comprometo á hacer por su cuenta las obras de reparación que deben llevarse á cabo en el bote denominado «Emilia» perteneciente á la Comandancia de Carabineros de esta capital y que constan en el proyecto y presupuesto formado al efecto y emplear los materiales que en los mismos se designan por la cantidad de..., sujetándose en un todo al pliego de condiciones á cuyo fin acompaña la carta de pago del depósito prevenido.

Santander..., de..., de 1894.—Firma del proponente: _____

Desde el día 1.º de Marzo próximo hasta fin de Mayo inmediato se recibirán en la intervención de Hacienda de esta provincia los cupones de intereses de deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior, correspondientes al vencimiento de 1.º de Abril y sin limitación de tiempo las inscripciones nominativas del 4 por 100 Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, y Capellanías y demás que para su pago se hallan domiciliadas en esta provincia.

Los interesados que al presentar el cupon de 1.º de Enero último no hubieran satisfecho el impuesto de timbre que determinan el artículo 43 de la vigente Ley de Presupuestos y el Real Decreto de 31 de Octubre próximo pasado, tienen que verificarlo ahora necesariamente, aplicando al timbre móvil al cupon de 1.º de Abril sin cuyo requisito no serán admitidos estos.

Es indispensable al presentar facturados por separado los cupones que contengan timbre móvil y los que no lo contengan por haberse satisfecho ya el impuesto en Enero último, en la inteligencia de que no será admitida factura alguna en que se hallen mezclados dichos cupones.

No se admitirán otras facturas de cupones y de inscripciones del 4 por 100 que los que contengan impresa la fecha del vencimiento expresado.

Esta Delegación encarece á las Corporaciones. Establecimientos y particulares poseedores de inscripciones la conveniencia que los resultará de presentarlas á la mayor brevedad posible.

Santander 22 de Febrero de 1894.—El Delegado de Hacienda, Ramon María P. Carrasco.

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado en esta provincia el pago de sus haberes, pueden acudir á la Depositaria pagaduría en los días y por el orden que á continuación se señalan.

Día 1.º de Marzo

Pensiones Reenumeratorias, Regulares esclastrados Montepío civil Jubilados, Cesantes.

Día 2

Montepío militar

Día 3

Retirados.

Días 5 y 6

Todas las clases indistintamente re-
tenciones.

Santander 26 de Febrero de 1894.—
El Delegado de Hacienda, Ramon Ma-
ría P. Carrasco.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR.

El Arrendatario del impuesto de Cédulas personales manifiesto al señor Delegado de Hacienda que en uso de las atribuciones que le concede el contrato de arriendo, ha nombrado agente del mismo para que verifiquen la expedición y cobranza de las cédulas del actual año económico en los distritos municipales de Alfoz de Lloredo, Comillas, Herrerías, Lamason, Peñarrubia, Rionansa, Ruiloba, San Vicente de la Barquera, Valdáliga, Val de San Vicente y Urdiales á don Marcelino Souza y para los del Santuario de Toranzo, Castañeda, Corvera, y Puente Viego á don Robustiano Fernandez.

Lo que se comunica por medio de este Boletín oficial, á fin de que los señores Alcaldes de los Ayuntamientos expresados lo hagan saber á su respectivo vecindario y presten á dichos representantes los auxilios legales que sean necesarios.

Santander 21 de Febrero de 1894.—
El Administrador José Quintana.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

D. Heraclio Soto vecino de Santander en nombre y representación de la Sociedad Minera domiciliada en la villa de Bilbao denominada «Hijos de José Eusebio Rochelt» solicita distraer 1'85 litros de agua por segundo por medio de bombas del Rio Aguanas, en el molino harinero, enclavado en el barrio de Lechino del Ayuntamiento de Entrambasaguas que perteneció á los herederos de D. Marcelino Santiago Puebla y es hoy propiedad de la referida Sociedad, con objeto de dedicar aquella cantidad de agua al lavado de minerales de hierro devolviéndola nuevamente al rio sin consumir mas parte de ella que ó 22 litros por segundo.

Tambien solicita sin alterar la pre-
sa y salto de agua ni la fuerza mo-

triz á que tiene derecho y viene disfrutando el molino mencionado perfeccionar el motor y emplear parte de la fuerza en el movimiento de artefactos propios para la explotación de las minas que en aquel sitio posee la Sociedad.

Todo lo cual se pone en conocimiento del público en cumplimiento y á los efectos de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 concediendo un plazo de 30 días á contar de la fecha de la publicación de este anuncio, para admitir en la Jefatura de obras públicas en donde estará de manifiesto el proyecto presentado, las reclamaciones que se puedan hacer en contra de la concesion solicitada.

Santander 24 de Febrero de 1894.—
Enrique Riquelme.

«ZONA DE RECLUTAMIENTO DE SANTANDER.

número 29

Debiendo concentrarse en esta capital el día seis del próximo mes de Marzo los reclutas de esta Zona, pertenecientes al último reemplazo, segun lo dispuesto por Real orden circular del Ministerio de la Guerra de 20 del actual (D. O. núm. 39), se hace saber por medio del presente anuncio, á fin de que los reclutas de esta provincia comprendidos en los números 89 al 614, ambos inclusive, se presenten en dicho día á las siete de su mañana en el local que ocupa el depósito de Bandera y embarque para Ultramar, debiendo quedar advertidos de que, de no efectuarlo en el día señalado, incurrirán en la responsabilidad que determina el art. 4.º de la Real orden circular de 20 de Febrero de 1893 (D. O. núm. 38).

Quedan exceptuados de la presentación, los redimidos á metálico y los destinados á Ultramar.

Santander 27 de Febrero 1894.—El Coronel, Eusebio R. Mangas.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander

Acordado por el Excmo Ayuntamiento la adquisición de 3.162 metros cúbicos de grava con destino á las calles y caminos dispuestos á la macadán, en todo el radio de esta Ciudad, se anuncia la subasta, para el día 6 del próximo mes de Marzo, actual se verificará á las doce de la mañana en el salon de actos públicos de la casa Consistorial, con sujecion á las disposiciones legales, bajo la presidencia del señor Alcalde, ó delegado Concejal, que nombre al efecto.

El presupuesto asciende á la cantidad de 18,972 pesetas, con arreglo al tipo unitario del metro cúbico, y condiciones facultativas y económicas, que se detallan en el expediente que está de manifiesto en el negociado de obras de la Secretaria municipal en las horas de oficina.

Para tomar parte los licitadores en la subasta deberán presentar las proposiciones en pliegos cerrados del seño 12 acompañando la cédula de vecindad y el resguardo que acredite haber depositado como fianza, la cantidad de 1900 pesetas, en la depositaria municipal, con sujecion al siguiente modelo, y quedando obligados á las condiciones generales del R. D. de 4 de Enero de 1883, siendo de cuenta del rematante, todos los gastos que origine la subasta.

Santander 23 de Febrero de 1894.—
J. M. Gonzalez Trevilla

Votado por el Excmo Ayuntamiento el presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio económico respectivo á las obligaciones especiales de la zona del ensanche de poblacion de Maliaño se halla de manifiesto en la Secretaria municipal, desde las diez de la mañana á una de la tarde, por espacio de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 146 de la ley vijente.

Santander 21 de Febrero de 1894.—
J. M. Gonzalez Trevilla.

Ayuntamiento de Limpías

Formados los apéndicos de amillaramiento, para el reparto de la contribucion, de inmuebles, cultivo y ganaderia, de este término, durante el próximo ejercicio de 1894 á 1895, se hace saber su exposicion en la secretaria de este Ayuntamiento desde el día de hoy hasta el siete de Marzo próximo venidero ambos inclusive, para que los interesados puedan examinarlos, y entablar las reclamaciones autorizadas por el reglamento.

Limpías 21 de Febrero 1894.—El Presidente de la junta F. Fernandez.

Ayuntamiento de Cabuérniga

Por el término de 30 días desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia se reciben en la Secretaria de este Ayuntamiento, provista hoy interinamente, las solicitudes que presenten los aspirantes á la misma; dotada con el haber anual de 995 pesetas y emolumentos que en el vigente presupuesto se consignan.

Cabuérniga 20 de Febrero de 1894.—
El Alcalde, Fidel Diaz.

Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Don Lucio Carranza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo del corriente año, y que se expresan á continuación, el Ayuntamiento ha acordado concederles el plazo de un mes para que lo verifiquen personalmente, conforme dispone el artículo 83 de la ley.

A este efecto se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan en esta sala Consistorial el día 11 de Marzo próximo á las diez de su mañana, con objeto de que sean clasificados y puedan alegar lo que á su derecho convenga, pues en otro caso se instruirá expediente de prófugo con arreglo á lo dispuesto en el artículo 90 sufriendo las consecuencias que marca el 89.

Timoteo Martinez Valgañon, número 6 del alistamiento.

Antonio Murias Eirremendi, 8 id.
Valentin Isusi Gutierrez, 9 id.
Julian Suarez Valdivielso, 10 id.
Simon Ortiz Gil, 11 id.
Primitivo Gonzalez Charraiz, 12 id.
Juan Castaño Sanchez, 15 id.
Casto Machin Sarasúa, 20 id.
Joaquin Hera Santelices, 25 id.
José Puente Ibañez, 26 id.
Martín Olazarri Condado, 30 id.
Miguel Urquijo Viarcochea, 31 id.
Isaac Vital Villanueva, 35 id.
Ruperto Alvarez Fernandez, 37 id.
Julian Villota Contin, 39 id.
Jorge Albisu Carranza, 40 id.
Manuel Helguera Helguera, 41 id.
Marcelino Ordorica Ochoa, 42 id.
Juan Garcia Cagiga, 47 id.

Cañon Helguera Ortega, 60 id.
Emilio Barrio Dononsoro, 61 id.
Luis Vegas Ofin, 72 id.
Alejandro Camaño Helguero, 75 id.
Anastasio Landa Aldecoa, 76 id.
Castro Urdiales 13 de Febrero de 1894.—Lucio Carranza.

Don Manuel Torre Ruiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Soba.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del corriente año, apesar de haber sido citados en las personas de sus padres y tutores, esta Corporacion ha acordado concederles el término de un mes, de conformidad con el art. 83 de la vigente ley de reemplazos, para que el día 11 de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana comparezcan en esta casa Consistorial con objeto de ser tallados y hagan las alegaciones que á su derecho convenga y les asistan; apercibidos que de no verificarlo se les instruirá el expediente de prófugo con arreglo á lo establecido en el artículo 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos.

Luis Sainz de Rozas Zorrilla, hijo de Fernando y de Rosa, número 1 del alistamiento.

Leonardo Martinez Sainz de Riaño, hijo de Nicolás y Maximina, 2 id.

Paulino Martinez Martinez, hijo de Angel y de Dionisia, 11 id.

Juan Arenal Gomez, hijo de Francisco y de Josefa, 14 id.

Antonio Torre Estrada, hijo de Estanislao y de María, 16 id.

Francisco Lopez Gutierrez, hijo de Lucas y de Agustina, 16 id.

Constantino Garcia Peña, hijo de José y de María Nieves, 22 id.

Isidro Gomez Martinez, hijo de Manuel y de Luisa, 23 id.

Angel Fernandez Arroyo, hijo de Norberto y de Petra, 25 id.

Pantaleon Pedro Gutierrez Gutierrez, hijo de Manuel y de Saturnina, 31 id.

Lo que se hace saber á los interesados por medio del presente anuncio á los efectos oportunos.

Soba á 11 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Manuel Torre.

Providencias judiciales

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Laredo, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantia promovidos por el Procurador Carreras, á nombre de D. Hermenegildo Landavuru Miñano, vecino de Portugalte, contra D. Matias Lasa, cuyo domicilio y paradero se ignoran, sobre pago de cinco mil pesetas é intereses legales se emplaza á este por segunda vez, para que dentro de cinco días comparezca en los autos, personalmente en forma, advirtiéndole que trascurrido que sea este segundo término sin comparecer, se le declarará en rebeldía, y se dará por contestada la demanda á instancia del autor.

Laredo á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—V. B.º: El Juez de P.ª instancia, Baldomero Sainz Sanchez. El Escribano Matricob del Cueto y Palacio.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instrucion de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y em-

plaza al sujeto que en la noche del veinte de Setiembre último, acompañaba desde la calle de Colon á la Alameda segunda á Constantina Martinez y Asuncion Fernandez, para que dentro de diez dias, á contar desde la insercion de la presente en el «Boletin oficial» de la provincia y en la «Gaceta de Madrid,» se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en causa por hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

A la vez ruego á todas las autoridades, civiles y militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion de dicho sujeto á la carcel publica de este, partido.

Santander diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro. Alejandro Martin.—P. S. M., Jesús Escobio.

CÉDULA CITATORIA

El señor Juez Municipal de Santander, en providencia de esta fecha ha mandado citar por edicto á D. Manuel Garcia Gomez, para que el dia dos de Abril próximo venidero á las diez de la mañana concurran ante la Seccion 2.ª de la Audiencia de lo Criminal de esta Ciudad, para constituir el Tribunal del jurado que ha de conocer de

la causa procedente del partido judicial de Cabuérniga seguida contra Gregorio Alonso Fernandez y otro por homicidio apercibido de que la falta de asistencia sin causa legítima será castigada con la multa de 50 á 500 pesetas.

Santander 23 de Febrero de 1894.—El Secretario Arsenio de Castanedo.

Edicto

Don Vicente Gomez Jarrága, Segundo teniente de la zona de Reclutamiento de Santander número veintinueve, Juez instructor de la sumaria contra el recluta Faustino Espinosa Velasco, por desercion.

Hago saber: que habiendo faltado á la concentracion para su embarque con destino al Ejército de la Isla de Cuba el referido Faustino Espinosa Velasco, del reemplazo de mil ochocientos noventa y dos, natural de Comedillo del Ayuntamiento de Castro Urdiales de esta provincia, por el presente edicto se le cita y emplaza para que en el término de treinta dias á contar desde la publicacion de este llamamiento, comparezca en el local que ocupa este Juzgado, sito en las oficinas de esta zona de reclutamiento advirtiendole que de no hacerlo así, se le irrogaran los perjuicios consiguientes.

Dado en Santander á 21 de Febrero de 1894.—Vicente Gomez.

INDICE

de las Leyes, Reglamentos, Reales decretos, Reales ordenes, Circulares y otros documentos de carácter general, publicados en el Boletin oficial durante el mes de Febrero de 1894

Real decreto nombrando Delegado de Hacienda en la provincia de Santander á D. Ramon Maria Perez Carrasco.	Dia 2
Circular haciendo público haberse encargado de esta Delegacion de Hacienda D. Ramon Maria P. Carrasco, para la cual fué nombrado por Real decreto de 16 de Enero último.	»
Circular encargando la busca y captura del preso fugado cuyos nombres y señas se mencionan.	»
Edicto anunciando la solicitud del registro minero «Aumento á Rosita», sito en término de Rivamontan al Monte.	»
Anuncios sobre haberse declarado sin curso y fenecidos los expedientes mineros que se expresan.	»
Circular para subastar 77 carros de leña de roble en el Ayuntamiento de Guriezo.	»
Acuerdo de la Comision provincial declarando válida la eleccion de la Junta Administrativa del pueblo de Arenal, Ayuntamiento de Penagos.	»
Idem de la idem idem resolviendo en el expediente de la eleccion parcial de Concejales verificada en las secciones de 9.ª y 1.ª de esta ciudad.	»
Circular convocando á la Excm. Diputacion provincial á reunion extraordinaria para el 12 del actual á las 11 de la mañana.	3
Edicto anunciando la solicitud para sanear una marisma situada en la margen derecha de la ria de Solia, término de Villaescusa.	»
Circular remitido á los Alcaldes de la provincia los impresos de las estadísticas demográfico sanitaria necesarios para los meses que expresa y ordenando la forma en que habrán de cumplir dicho servicio.	5
Idem publicando la subasta para la conduccion de la correspondencia pública desde Renedo á Ontaneda en esta provincia.	»
Circular haciendo público los Delegados y Agentes nombrados para la expedicion y cobranza de las cédulas personales en los Ayuntamientos que expresa.	7
Real orden-circular disponiendo que desde el 12 de Marzo próximo venidero se expida la licencia absoluta á los individuos pertenecientes al reemplazo de 1882 que vayan cumpliendo su compromiso.	9
Idem idem prorogando hasta el 28 inclusive del mes actual el plazo que para redimirse á metálico concede el párrafo 1.º del artículo 153 de la ley de Reclutamiento y Reemplazos del Ejército.	10
Circular citando á las personas que deseen deponer en los expedientes que se instruyen para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia de los Excmos. Sres. Conde de la Mortera y Marqués de Comillas.	12
Idem haciendo saber hasta qué dia se admitirán ingresos para reducirse á metálico del servicio militar.	»
Idem declarando nulas y sin ningun valor ni efecto las cartas de pago que se relacionan, correspondientes á ingresos por depó-	

sitos de minas y que fueron destruidas en la catástrofe del 3 de Noviembre último.	»
Idem citando á las personas que deseen deponer en los expedientes para el ingreso en la orden civil de Beneficencia de los señores que se indican.	14
Edicto anunciando la solicitud del registro minero «Marta», sito en término de Entrambasaguas.	»
Circulares para las subastas de productos forestales en el Ayuntamiento de Valdáliga.	»
Acuerdos de la Comision provincial resolviendo en los expedientes de elecciones de la Junta administrativa de Abionzo (Villacarriedo) y de Concejales de San Felices de Buelna.	»
Anuncio para proveer por concurso las plazas vacantes de Médicos directores de los Establecimientos balnearios que expresa.	16
Circulares para subastar productos forestales en los Ayuntamientos de Valdáliga y Ruento.	»
Idem para que los Ayuntamientos ingresen sus descubiertos en la Depositaria provincial incluyendo el importe del tercer trimestre.	»
Estado comprensivo de la existencia general de los acogidos en la casa de Expósitos de esta provincia durante el mes de Enero último.	»
Circulares con motivo de los expedientes instruidos para el ingreso en la orden civil de Beneficencia del Sr. D. José Sarabia y del Excmo. é Ilmo. Sr. D. Modesto Martinez Pacheco.	10
Edicto anunciando la solicitud del registro minero «Estaca del Judío» sito en término de Entrambasaguas.	»
Circular para subastar productos forestales en el Ayuntamiento de Pesaguero.	»
Anuncio para subastar la construccion de un bote con carroza y destino al servicio que prestan los carabineros de mar en este puerto.	19
Circular previniendo á los Alcaldes de la provincia las reglas que han de observar para la debida aplicacion de lo dispuesto en el Reglamento de consumos.	»
Real orden declarando limpias las procedencias de Solónica (Turquia Europea).	»
Circular sobre haberse remitido al Excmo. señor Ministro de la Gobernacion el recurso dealzada interpuesto por varios vecinos de Arenal, Ayuntamiento de Penagos, contra acuerdo de la Comision provincial.	»
Idem disponiendo que el juicio de esenciones de los mozos del reemplazo actual y revisiones de los correspondientes á los tres anteriores, se verifique en la forma que expresa.	21
Idem con motivo de los expedientes formados para el ingreso en la orden civil de Beneficencia de los señores que expresan.	»
Idem ordenando á la Sociedad «Ibarrá y Compañía» continuen con la actividad y prudencia que hasta hoy se han tenido, las operaciones de estraccion del vapor «Cabo Machicho» y de cuanta carga y sustancia contenga el mismo.	23
Anuncios sobre haberse declarado fenecidos y sin curso los expedientes mineros que se indican.	»
Estracto de los acuerdos adoptados por la Comision provincial durante el mes de Octubre último.	»
Reales órdenes despidiendo á Lazareto sucio las procedencias de Trípoli (Berbería) y de Rio Janeiro (República del Brasil).	24
Circular publicandó una Real orden aclaratoria de la disposicion 2.ª del artículo 4.º del Real Decreto de 27 de Agosto de 1893, dictado para cumplimiento del artículo 31 de la ley de Beneficencia de 5 de dicho mes y año.	»
Real orden-circular ampliando hasta el 5 del próximo mes de Marzo el plazo concedido para la redencion á metálico de los reclutas del último reemplazo.	26
Circular haciendo público se ha declarado en estado de deslindo el monte «Corona», de esta provincia y mandando formar el oportuno expediente.	»
Idem sobre haberse remitido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion los recursos de alzada interpuestos por los señores que expresa, contra acuerdos de la Comision provincial.	»
Idem insertando las providencias dictadas por este Gobierno del expediente instruido á D. Antonio Quesada, propietario del «Heraldo de Santander», por infraccion de la ley.	»
Real orden-circular disponiendo el número de hombres y la forma en que ha de contribuir cada una de las 61 zonas para reemplazar las bajas de las unidades orgánicas del ejército.	»
Anuncio abriendo el pago de las clases pasivas de la mensualidad corriente.	28

Ayuntamiento de Medio Cudeyo. 27 del corriente.
Medio Cudeyo 31 de Enero de 1894.
—El Alcalde, José R. Fernandez.

Ayuntamiento de Polanco.
Los contribuyentes de este término municipal, vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza rústica pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1894 á 95, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja debidamente justificadas hasta el 31 del mes actual, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.
Polanco Enero 12 de 1894. José Diaz

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION QUE SE CITA,

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO A PERCEBER
		del capital rectificado.	de los intereses.	—	al 33 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1106	Juan Villasote Bernuez	212'76	57'44	270'20	91'57
1107	Juan Bernal Hervàs	106'89	28'86	135'75	47'51
1103	Juan Veiasco Sancho.	32'88	8'87	41'75	14'61
1109	Juan Bisbal Cala	53'06	14'32	67'38	23'58
1'10	Juan Bellido Coronado	203'88	*	203'88	71'35
1111	Julian Béjar Rodriguez	318'29	85'93	404'22	141'47
1112	Julian Beltranilla Ulloa	101'14	27'30	128'44	44'95
1113	Julian Bartolomé Cantero	108	29'16	137'16	48
1114	Joaquin Valleu Chueca	83'25	18'31	101'56	35'54
1115	Joaquin Bejo Carazo.	169'41	45'74	215'18	75'31
1116	Joaquin Villo Palles.	219'53	4'29	223'92	78'37
1117	Joaquin Villanueva Garrido	318'22	*	318'22	111'37
1118	Justo Berrocal Gomez	318'22	73'19	391'41	136'99
1119	Jacinto Vives Mayo	146'71	39'61	186'32	65'21
1120	Julio Villar Diaz	206'76	55'82	262'58	91'90
1121	Jaime Bisbal Casanova	125'11	33'77	158'88	55'60
1122	Luis Ballestar Vergili	90'34	24'39	114'73	40'15
1123	Luis Bueno Molero	279'65	30'76	310'41	108'64
1124	Lope Vilumbrales Ochoa	297'35	80'28	377'63	132'17
1125	Leon Bravo Vargas	290'56	78'45	369'01	129'15
1126	Manuel Barreda Lopez	190'59	47'64	238'23	83'38
1127	Manuel Botana Duro	408'53	110'30	518'83	181'59
1128	Manuel Busto Olivar.	237'28	64'06	301'34	105'46
1129	Manuel Berdazo Rodriguez	314'76	84'98	399'74	139'90
1130	Manuel Varela Vidal.	117'27	31'66	148'93	52'12
1131	Manuel Batalla Estévez	165'20	44'60	209'80	73'43
1132	Manuel Vilches Recuero	134'30	36'26	170'56	59'69
1133	Manuel Boniquito Mojano.	192'22	51'89	244'11	85'43
1134	Manuel Verdugo Prieto	83'75	22'60	106'34	37'21
1135	Manuel Vera Crespo.	63'85	17'23	81'08	28'37
1136	Manuel Vendorete Navas	36'90	9'96	46'86	16'40
1137	Manuel Bordallo Rubio	60'32	8'44	68'76	24'06
1138	Manuel Verduces Jimenez.	102'28	12'27	114'55	40'09
1139	Manuel Vayod Moliner	215'85	15'10	230'95	80'83
1140	D. Manuel Vazquez Rodriguez	794'81	*	794'81	278'18
1141	Manuel Vacas Garrido	346'22	*	346'22	121'17
1142	Manuel Vega Villarejo	252'73	*	252'73	88'45
1143	Mariano Burgni Larrumbe.	299'71	80'92	380'63	133'32
1144	Mariano Briones Cuadrado	214'60	53'65	268'25	93'88
1145	Miguel Beltrán Escrich	80'12	21'63	101'75	35'61
1146	Miguel Dou Fornell	318'22	85'91	404'13	141'44
1147	Miguel Viñas Rebull.	313'22	84'56	397'78	139'32
1148	Macario Vegas Fraile.	59'33	16'01	75'34	26'36
1149	D. Medin Benasach Guach.	720'96	*	720'96	252'33
1150	Moisés Brés Boiseras.	120'32	*	120'32	42'11
1151	Mateo Bayo Gargallo.	237'24	35'58	272'82	95'48
1152	Melchor Buil Puyuela	182'72	49'33	232'05	81'21
1153	Matías Barrionuevo Teston	252'68	68'22	320'90	112'31
1154	Marcelino Villahoz Suria	286'43	65'37	352'30	123'30
1155	Nicolás Villahoz Bermejo	114'28	11'42	125'70	43'99
1156	Nicolás Balagner Escoin	89'51	18'79	108'30	37'90
1157	Nicomedes Bodes Mogedane	184'71	49'85	234'56	82'09
1158	Nicanor Barajas Santiago.	88'37	0'88	89'25	31'23
1159	Nazario Villarroel Diez	318'29	47'74	366'03	128'11
1160	Pedro Viliar Túnez	210'06	*	210'06	73'52
1161	Pedro Benito Albanau	13	3'51	16'51	5'77
1162	Pedro Vasco Valcárcel	199'76	3'93	203'69	83'79
1163	Pedro Bescos Latos	318'29	85'93	404'22	141'47
1164	Pascual Boch Gil	166'73	29'01	195'74	68'50
1165	Pantaleon Villaseca Cachero	203'44	54'95	258'39	90'47
1166	Policarpo Valverde Trapero	131'10	35'39	166'49	58'27
1167	Saturnino Banoto Baños	318'22	85'91	404'13	141'44
1168	Sarafin Vidal Lopez	290'45	78'42	368'87	129'10
1169	Ramon Vazquez Fernandez	128'98	29'6	158'64	55'52
1170	Ramon Vicente Maceira	369'16	81'21	450'37	157'62
1171	Ramon Vilela Mosquera	318'22	85'91	404'13	141'44
1172	Rafael Breton Martinez	168'83	45'58	214'41	75'04
1173	Tomàs Velazquez Gomez	68'19	15'68	83'87	29'35
1174	Tomás Barrueco Mayor	50'39	11'58	61'97	21'68
1175	Tomás Breña Cid	259'91	36'38	296'29	103'70
1176	Zacarias Brihuega Romero	208'54	4'17	212'71	74'44
1177	Antonio Carreras Ramon	241'59	65'22	306'81	107'38
1178	Antonio Carrera Tejedor	285'33	77'03	362'36	126'82
1179	Antonio Corona Naranjo	9'16	2'47	11'63	4'07
1180	Antonio Garrido García	318'22	*	318'22	111'37
1181	Antonio Costa Planells	382'92	*	382'92	134'02
1182	Agustin Cruz Fernandez	61'51	16'60	78'11	27'34
1183	Agustin Casado Alvarez	180'43	48'71	229'14	80'19
1184	Andrés Carrasco Arcos	126'08	34'02	160'04	56'01
1185	Andrés Chana Garcia	318'29	3'18	321'47	112'51

(Se continuará).